Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	: NICOLAS BUSTAMANTE CASTRO
Demandado	: JENNIFER TATIANA TRUJILLO LASSO
Radicación	: **41-001-41-89-003-2020-00403-00**

Atendiendo lo esgrimido por la parte ejecutante, mediante el cual solicitó la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación, y actuando de conformidad con el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por los motivos y razones expuestos en el escrito que antecede, acorde con lo dispuesto en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Líbrese oficio a quien corresponda.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

CUARTO: Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

J.S.E.S.